

RESOLUCIÓN N° -IETSI-ESSALUD-2026

Lima, 19 de Marzo de 2026

VISTOS:

El Informe N° 000118-SDEDMYEB-DETS-IETSI-ESSALUD-2026, y Nota N° 000192-DETS-IETSI-ESSALUD-2026 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI del 18 de marzo del 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 203 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias - DETS es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **WBODVAQ**.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 188-GG-ESSALUD-2009 se aprueba el *“Petitorio Nacional de Materiales e Insumos Odontológicos de ESSALUD”*, en el cual se encuentran incluidos los dispositivos *Ionómero de vidrio fotocurable para restauración Kit* con Código SAP 20500330, *Ionómero de vidrio autocurable para restauración Kit* con Código SAP 20500329 y *Ionómero de vidrio autocurable para base Kit* con Código SAP 20500639, modificados por Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 59-IETSI-ESSALUD-2018;

Que, de acuerdo a lo informado por DETS, *“La Directiva N° 01-IETSI-ESSALUD-2018 “Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud” establece en su numeral 6.3 que “Los petitorios de dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas de EsSalud, podrán ser revisados y actualizados cada dos años y para el caso de equipos biomédicos cada año, excepcionalmente cuando el caso lo amerite”.*”;

Que, por otro lado, se informa que *“En el marco de la Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 “Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud, en su numeral 7.1.1 establece (...) El IETSI puede iniciar, de oficio, un proceso de incorporación, modificación y exclusión de dispositivos médicos, equipo biomédico y otras tecnologías relacionadas, así como la elaboración o modificación de sus fichas técnicas con la debida justificación y valuación.”* y que *“Los petitorios/listados institucionales de dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas, son los “documentos técnicos normativos que contienen las tecnologías de uso obligatorio en la institución, consideradas como indispensables para atender las necesidades de salud de los asegurados”, de forma complementaria al Petitorio Nacional Único de Dispositivos Médicos Esenciales; los cuales se encuentran sujetos a modificación, incorporación y exclusión de las tecnologías incluidas en estos, a través del IETSI.”*, añadiéndose que *“La Directiva N° 01-IETSI-ESSALUD-2018 “Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud” establece en su numeral 6.3 que “Los petitorios de dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas de EsSalud, podrán ser revisados y actualizados cada dos años y para el caso de equipos biomédicos cada año, excepcionalmente cuando el caso lo amerite”.*”;

Que, producto de la evaluación efectuada, descrita en el Informe de la referencia, la DETS concluye que *“Asimismo, se evidenció que las denominaciones técnicas de los dispositivos médicos evaluados no siguen un criterio uniforme ni una estructura técnica estandarizada. En ese contexto, los especialistas confirmaron que la palabra “Kit” debe anteceder a la denominación del material, a fin de reflejar correctamente la forma de presentación del dispositivo médico y mantener coherencia, lo cual sustenta la solicitud al área de Logística para efectuar el cambio de denominación de los códigos SAP 20500330, 20500329 y 20500639 en el maestro de materiales.”* y que *“Tomando en consideración la normatividad relacionada, información técnica de referencia y la opinión del especialista, se procedió a la modificación de las fichas técnicas para los dispositivos médicos “Kit de ionómero de vidrio fotocurable para restauración”, “Kit de ionómero de vidrio autocurable para restauración” e “Kit de ionómero de vidrio autocurable para base”, teniendo en cuenta la Directiva N° 01-IETSI-ESSALUD-2018 V.01 “Directiva que regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y Otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”.*”, por lo que recomienda proseguir con el acto resolutivo correspondiente para cambiar la denominación y modificar la Ficha Técnica de los dispositivos *Ionómero de vidrio fotocurable para restauración Kit* con Código SAP 20500330, *Ionómero de vidrio autocurable para restauración Kit* con Código SAP 20500329 y *Ionómero de vidrio autocurable para base Kit* con Código SAP 20500639;

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de IETSI;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **WBODVAQ**.

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

1. **MODIFICAR** la denominación y Ficha Técnica del dispositivo *Ionómero de vidrio fotocurable para restauración Kit*, denominándose ahora como **KIT DE IONÓMERO DE VIDRIO FOTOCURABLE PARA RESTAURACIÓN**, con **Código SAP 20500330**, incluido en el “*Petitorio Nacional de Materiales e Insumos Odontológicos de ESSALUD*” aprobado por Resolución de Gerencia General N° 188-GG-ESSALUD-2009, modificada por Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 59-IETSI-ESSALUD-2018, conforme al documento anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. **MODIFICAR** la denominación y Ficha Técnica del dispositivo *Ionómero de vidrio autocurable para restauración Kit*, denominándose ahora como **KIT DE IONÓMERO DE VIDRIO AUTOCURABLE PARA RESTAURACIÓN** con **Código SAP 20500329**, incluido en el “*Petitorio Nacional de Materiales e Insumos Odontológicos de ESSALUD*” aprobado por Resolución de Gerencia General N° 188-GG-ESSALUD-2009, modificada por Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 59-IETSI-ESSALUD-2018, conforme al documento anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.
3. **MODIFICAR** la denominación y Ficha Técnica del dispositivo *Ionómero de vidrio autocurable para base Kit*, denominándose ahora como **KIT DE IONÓMERO DE VIDRIO AUTOCURABLE PARA BASE**, con **Código SAP 20500639**, incluido en el “*Petitorio Nacional de Materiales e Insumos Odontológicos de ESSALUD*” aprobado por Resolución de Gerencia General N° 188-GG-ESSALUD-2009, modificada por Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 59-IETSI-ESSALUD-2018, conforme al documento anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.
4. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente por
DAYSÍ ZULEMA DIAZ OBREGON

Directora del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación
ESSALUD

DZDOSYSZ/CGHC/VRZA
EXP. 0012120260000150

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **WBODVAQ**.